



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20192310623601

Fecha: 15-10-2019

Página 1 de 2

Bogotá D.C.

Doctor

JUAN CARLOS CRUZ

Secretario de Educación Departamental del Meta

Carrera 33 No. 38 – 45 Plaza de “Los Libertadores”

Villavicencio - Meta

Asunto: Información frente a queja formulada mediante PQR No. 201908100015.
Provisión de vacantes Docente Orientador.

Respetado doctor Cruz,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, recibió el radicado del asunto a través del cual un peticionario anónimo manifiesta la existencia de presuntas irregularidades al interior de la Secretaría de Educación Departamental del Meta en lo relacionado con la provisión de empleos de Docente Orientador, dada la necesidad del servicio que se presenta al interior de la entidad territorial.

En virtud de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, la Comisión Nacional de Servicio Civil tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, dentro de los que se encuentra la carrera especial docente.

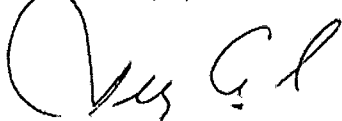
Cabe señalar que de conformidad a lo indicado en el artículo 11° del Decreto Ley 1278 de 2002 *“Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso.”* De igual forma el artículo 15° de la norma en cita señala que *“No se podrá proveer por nombramiento provisional o por encargo un cargo directivo o docente vacante de manera definitiva, cuando exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento: Quien lo hiciere responderá disciplinaria y patrimonialmente por ello”*.

Por lo anterior y en ejercicio de las funciones de vigilancia que por disposición legal corresponden a la CNSC, se requiere a la Secretaría de Educación Departamental del Meta, para que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, se pronuncie sobre la situación planteada por el peticionario.

La información deberá ser remitida a la dirección de correo electrónico institucional dpalomino@cncs.gov.co la cual será objeto de análisis por este Despacho, quien en el marco de sus competencias ordenará las medidas a que haya lugar.

Agradeciendo su compromiso y atención brindada.

Cordialmente,



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Anexo: Copia Radicado No. 201908100015, en un (1) folio

Revisó: Jairo Acuña Rodríguez 
Proyectó: David Alejandro Palomino León 